DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 18/2023 MANTENIMIENTO DE PLANTA DE OXIGENO– PLURIANUAL" – ID N° 424282.

FECHA: 08/06/2023

Asunto: Razones que impidieron la comunicación del llamado en el Plazo Previsto.

I Antecedentes.
Que, el Llamado de referencia con ID Nº 392830, fue procesado por el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la Tesorería de la Actividad 7 Asistencia Integral al Personal Policial según su Nota N° 492.

Que, de conformidad a lo dispuesto por La Resolución DNCP N° 313/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

El Artículo 3° de la Ley N° 3439/07 que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y, f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos.

El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Resolución DNCP N° 313/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

El Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone; "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; Opcionalmente, la convocante se encuentra

facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

III. RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO.

Según la Solicitud de la unidad requirente, Actividad 7 Asistencia Integral al Personal Policial, firmado por la Comisario Principal MCP Norma R. Arguello de Ramírez, Tesorera Habilitada Pagadora menciona que la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de mantenimiento de la planta generadora de oxígeno es a fin de mantener en óptimas condiciones la planta generadora de oxígeno del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y evitar riesgos para la vida de las personas teniendo en cuenta que es un equipo médico que cumple una función vital de distribuir Oxígeno a los diferentes servicios del hospital. En ese sentido, la justificación del porque no se pudo llamar dentro del primer cuatrimestre (abril) se funda en que debido a la complejidad del servicio a ser licitado no se pudo concretar las Especificaciones Técnicas del listado de los servicios requeridos en base a los criterios técnicos.

IV. CONCLUSIÓN

POR TANTO, atendiendo las normativas citadas y las justificaciones realizadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contratación y en consecuencia proceda a la prosecución de trámites relativos al llamado mencionado.

IGNACIA BRITEZ DE MORENO

Firmado digitalmente por IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Fecha: 2023.06.09 10:48:02 -04'00'

Subcomisario INTD.
Jefa Interina – Departamento U.O.C.